

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN ABREVIADA)

PROYECTO: ORDEN DE XXX DE XXXX DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, PARA PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE Y/O ADICCIONES EN PROCESO DE RECUPERACIÓN, COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

La presente Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) se estructura con arreglo a la *Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022*, y recoge el contenido establecido en el artículo 46.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

INDICE

I. FICHA RESUMEN EJECUTIVO.....	2
II. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA.....	5
III. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.....	5
IV. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.....	12
V. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.....	17
VI. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO:.....	17
VII. OTROS IMPACTOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.....	18

I. FICHA RESUMEN EJECUTIVO.

DATOS GENERALES	
Órgano impulsor/Consejería proponente	Servicio Murciano de Salud/ Consejería de Salud
Título de la norma	Orden de XXX de XXXX de 2023, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones del Programa EUROVIDA SALUD MENTAL, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
Tipo de Memoria	MAIN abreviada
Fecha	18/07/2023
OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA	
Situación que se regula	<p>Las personas con trastorno mental grave y/o adicciones (TMG/A) son un grupo heterogéneo que presenta una sintomatología clínica grave, de duración prolongada, que en muchos casos, conlleva discapacidad y disfunción social, y van a requerir recursos sociosanitarios en su proceso. La discriminación y el estigma que sufren profundizan las condiciones de vulnerabilidad aumentando el riesgo de exclusión social, desempleo, pobreza, e institucionalización. Estas personas presentan la mayor tasa de desempleo (INE) respecto a otras discapacidades, y aunque deseen incorporarse al mundo laboral, no disponen en la mayoría de las ocasiones, de las herramientas adecuadas ni de los apoyos suficientes para acudir a servicios de empleo normalizados.</p> <p>La población con TMG/A en el año 2022 en la Región de Murcia asciende a 16.997. En los últimos 4 años se ha producido un incremento de un 9,3%, del cual el 87,4% fueron hombres, (el número total de personas con TMG atendidas en los CSM de la Comunidad ha ido creciendo en los últimos años, representando en la actualidad un 22,6% del total de pacientes atendidos).</p> <p>La Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026, en consonancia con la Estrategia Nacional de Salud Mental, y la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social de la Región de Murcia, incluye entre las acciones de su eje III “la Continuidad Asistencial y Coordinación Sociosanitaria e Interdepartamental”, el Programa de subvenciones EUROVIDA Salud Mental recogido en el Programa «FSE+ Región de Murcia» aprobado por la Comisión Europea, el 13 de diciembre de 2022 (PFSE+RM), dentro de la Prioridad 6 “Acciones sociales innovadoras”, Objetivo Específico K (6.K.2),</p>

	mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”.
Finalidad del proyecto	Con esta Orden (mediante distintos programas de subvenciones al empleo y a la formación, al desarrollo de itinerarios individualizados de inserción formativos-laborales, y vinculados a estos, otros conjunto de apoyos profesionales, materiales y habitacionales dirigidos al desarrollo de la autonomía), se pretende ayudar a las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, a construir proyectos de vida autónomos e inclusivos personalizados , no solo centrados en actuaciones de inserción laboral (itinerarios de formación y empleabilidad), sino también en actuaciones de inclusión social y estrategias vinculares, manejo de ocio, acompañamiento y soporte habitacional, ampliando la cobertura de las prestaciones sanitarias de la red pública de salud mental de la Región de Murcia.
Principales alternativas consideradas	No existe otras alternativas
CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y TRAMITACIÓN	
Tipo de norma	Orden
Competencia de la CARM	Artículo 11.1 Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio); artículo 8 del Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.
Estructura y contenido de la norma	Preámbulo, 23 artículos, 1 disposición derogatoria, y 1 disposición final
Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo	Excluido
Normas cuya vigencia resulte afectada	Se deroga la Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de

	recuperación (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2016).
Trámite de audiencia	Se dará audiencia directamente a través del Portal de la Transparencia de la CARM, conforme establece el artículo 129 de la Ley 39/2015, así como artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre
Informes recabados	Informe de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital; y del Servicio de Desarrollo Normativo de la Consejería de Salud
ESTUDIO DE CARGAS ADMINISTRATIVAS	
Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada	No
Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada	No
No afecta a las cargas administrativas	No afecta
ANALISIS DE IMPACTOS	
IMPACTO PRESUPUESTARIO	
Repercusión presupuestaria. Implica gasto/ingreso	las bases en sí mismas no suponen un coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
En recursos de personal	En principio no se incrementan. Dependiendo del volumen de expedientes a tramitar se considerará incorporar efectivos adicionales
En recursos materiales	No se incrementan
IMPACTO ECONÓMICO	
Efectos sobre la economía en general	Carece de efectos significativos sobre la economía en general, al ser las personas destinatarias últimas, una parte reducida de la población, las personas con TMG/A.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	
Negativo/nulo/positivo	positivo
IMPACTO DE DIVERSIDAD DE GÉNERO	
Negativo/nulo/positivo	neutro
IMPACTO AGENDA 2030	
Objetivo de desarrollo sostenible vinculado	ODS 3, 1, 8, 5, 10

II. JUSTIFICACIÓN DE MAIN ABREVIADA

Se realiza una Memoria abreviada, en los términos previstos en la Resolución de 29 de julio de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación de la Guía metodológica para la elaboración de una memoria de análisis de impacto normativo (MAIN) en la Región de Murcia, y la Guía metodológica sobre la evaluación normativa en la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 28 de julio de 2022.

El objeto de la norma consiste en establecer las normas reguladoras de las subvenciones cofinanciadas por el programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027 (en un porcentaje del 95%), en la prioridad 6 (objetivo K), en régimen de concurrencia competitiva y especial, a conceder por el Servicio Murciano de Salud, con la finalidad mejorar la empleabilidad y lograr la integración social y laboral de las personas con trastorno mental y/o adicciones (TMG/A) en proceso de recuperación, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, mediante el desarrollo de proyectos de vida autónoma e inclusiva.

Esta norma afecta a una parte de la población (personas TMG/A), carece de efectos significativos sobre la economía en general, por consiguiente, se procede a elaborar una memoria abreviada cuyo contenido se corresponde con lo dispuesto en la citada Guía metodológica (apartado 3). Asimismo, no se incorporan nuevas cargas administrativas ni supone una reducción de las ya existentes respecto a procedimientos anteriores de concesión de estas ayudas.

III. OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA.

¿Cuáles son los elementos que demuestran la pertinencia y conveniencia de la norma propuesta?

3.1. Motivación.

Las personas con Trastorno Mental Grave y/o Adicciones (TMG/A), según el National Institute of Mental Health (NIMH), se definen como un grupo de personas heterogéneas que padecen sintomatología psiquiátrica grave que cursa con alteraciones mentales de duración prolongada y conllevan un grado variable de discapacidad y disfunción social. Según la OMS sufrir un TMG/A supone una de las principales causas de discapacidad afectando, si no se interviene, a todas las áreas importantes de la vida, personal, familiar, social y laboral. Las personas TMG/A tienen la mayor tasa de desempleo de entre las personas con discapacidad

según el Instituto Nacional de Estadística (INE), aunque desean trabajar, no acudirán, sin apoyos, a servicios de empleo normalizados.

Las necesidades que presentan estas personas con TMG/A requieren de sistemas de cuidados de larga duración que son difíciles y precisan de un importante esfuerzo, constancia e intensidad para lograr una mejora en la calidad de la vida de estas personas.

Los itinerarios de recuperación de las personas con TMG/A, son complejos, sujetos a vicisitudes clínicas, sociofamiliares, económicas y de estigma. Se construyen sobre la base de un difícil equilibrio entre los aspectos estrictamente clínicos y otros factores que dependen de los diferentes entornos en los que se desenvuelve la persona.

Los modelos de atención centrados exclusivamente en los aspectos biológicos y sintomatológicos de los trastornos mentales, además de reduccionistas, se han demostrado radicalmente insuficientes y son responsables, en gran medida, de las altas tasas de cronicidad. Esta cronicidad está relacionada con altísimas tasas de institucionalización en residencias o recursos de larga estancia, abandono de los entornos formativos, laborales o convivenciales, inicio de itinerarios de marginalidad y exclusión. O incluso la incursión en procesos de judicialización penal con las consecuencias dramáticas que esto supone.

Si los efectos, tanto individuales como familiares que desencadena la aparición de un trastorno mental grave, son complejos, las acciones dirigidas a la facilitar procesos de recuperación de estas personas, entrañan también una gran complejidad. Sostener procesos de recuperación, trabajar sobre la base de construir itinerarios personalizados de recuperación es difícil y su viabilidad radica, esencialmente, en la capacidad de proponer respuestas complementarias a las diferentes necesidades, en su adaptabilidad a los deseos y necesidades reales y cambiantes de las personas, en la personalización de las intervenciones y en la colaboración entre los diferentes agentes que intervienen en los procesos, sean estos, sanitarios, sociales, educativos o laborales. Todo ello con el fin de evitar o reducir la exclusión social y la institucionalización de las mismas.

De acuerdo con la Estrategia de Mejora Salud Mental 2023-2026, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el número total de pacientes atendidos por la Red de Salud Mental ha crecido en los últimos 4 años (incremento del 13,2% desde 2018). De este crecimiento (8.743 pacientes más atendidos en el año 2022 respecto al 2018), el 61% (3.414 pacientes) fueron mujeres. Respecto al número de pacientes con diagnóstico de Trastorno Mental Grave también ha experimentado un incremento en los últimos 4 años, con un cómputo total del 9,3%, del cual el 87,4% fueron hombres. El porcentaje de personas diagnosticadas con un Trastorno Mental Grave de larga duración tratados en la red se sitúa entre un 22-24%.

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad consagra, en su artículo 20, la plena integración de las actuaciones relativas a la salud mental en el Sistema Nacional de Salud, y la total equiparación de la persona enferma mental a las demás personas que requieran servicios sanitarios y sociales, señalando que *“3. Se desarrollarán los servicios de rehabilitación y reinserción social necesarios para una adecuada atención integral de los problemas del enfermo mental, buscando la necesaria coordinación con los servicios sociales”*.

Asimismo, la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud regula, en su artículo 8 bis, la *Cartera común básica de servicios asistenciales del Sistema Nacional de Salud*, que comprende todas las actividades asistenciales de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se realicen en centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente, **cubiertos de forma completa por financiación pública; y que se hará de forma que se garantice la continuidad asistencial, bajo un enfoque multidisciplinar, centrado en el paciente, garantizando la máxima calidad y seguridad en su prestación, así como las condiciones de accesibilidad y equidad para toda la población cubierta**. En su artículo 14 regula la prestación sociosanitaria, que comprende el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales para aumentar su autonomía, paliar sus limitaciones o sufrimientos y facilitar su reinserción social.

Por su parte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre Drogas, para la prevención, asistencia e integración social de la Región de Murcia, recoge entre sus objetivos generales, el de propiciar el desarrollo de programas específicos dirigidos a conseguir la integración social de personas con problemas de drogodependencias. Y en su artículo 29.2 y 3, señala que se promoverá la puesta en marcha de programas específicos de integración social, programas de formación para drogodependientes, programas de integración en grupos o asociaciones juveniles y programas específicos de ocio y tiempo libre. Y se dará prioridad en el marco de las acciones de integración social a aquellas que tiendan a facilitar el acceso al empleo de drogodependientes en proceso de deshabituación y a impulsar una mayor sensibilización de los agentes sociales.

Asimismo, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia regula en su artículo 15, a los Colectivos específicos que merecen especial protección, entre los que se encuentran, las personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia y drogodependientes, señalando que los profesionales y centros sanitarios que los atiendan deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley; y que la Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de

actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales.

La Estrategia de Salud Mental 2022-2026 del Sistema Nacional de Salud, aprobada por el Consejo Interterritorial de Salud, el 2 de diciembre de 2021, recoge entre sus líneas estratégicas, la Línea estratégica 4ª, “La Atención a las personas con problemas de salud mental basada en el modelo de recuperación en el ámbito comunitario”. De acuerdo con esta, la atención a la persona con problemas de salud mental implica el desarrollo de un conjunto de servicios adecuados a las diversas necesidades singulares de cada persona. Y entre sus objetivos generales, se establece el «Objetivo general 4.2: Disponer de servicios y recursos alineados con los principios básicos de la atención basada en el modelo de recuperación de las personas en el ámbito comunitario», que se concreta en los siguientes «Objetivos específicos:

4.2.1. Potenciar los equipos de tratamiento asertivo comunitario constituye un objetivo fundamental, teniendo en cuenta que la intervención debe ser interdisciplinar (psiquiatría, psicología clínica, enfermería, terapia ocupacional y trabajo social) y resaltando el papel de “gestor de caso” con el fin de asegurar la cobertura adecuada por parte de las instituciones comunitarias que intervienen en cada caso.

4.2.2. Priorizar, frente a la institucionalización, el desarrollo de recursos y servicios de atención en salud mental (casa de crisis, programas residenciales con diferentes niveles de apoyo, programas de soporte en el domicilio, unidades de apoyo a la crianza, asistencia personal, etc.), cuando se presenten síntomas o las necesidades lo aconsejen.

4.2.3. Desarrollar programas y recursos que faciliten la inserción social, laboral, la vida independiente y el ejercicio de los derechos de la persona.

4.2.4. Reducir el uso de las unidades de media y larga estancia en hospitales psiquiátricos, sustituyéndolas por programas y servicios alternativos que faciliten la inserción social, la inserción laboral, el acceso a la vivienda y cuidando en todo momento el ejercicio de los derechos de la persona.

4.2.5. Adecuar los recursos profesionales en atención primaria y de salud mental a lo necesario en un contexto de equidad desde la perspectiva del respeto, capacidad y autonomía de la persona, promoviendo actuaciones basadas en el consenso profesional.
(...)

4.2.9. Impulsar la figura del asistente personal que reconoce la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia».

En este mismo sentido, la Estrategia regional de Mejora Salud Mental 2023-2026, dedica su eje III a “la Continuidad Asistencial y Coordinación Sociosanitaria e Interdepartamental”, y recoge entre sus acciones al Programa EUROVIDA Salud Mental, financiado por el Fondo Social Europeo + (FSE+).

En el anterior periodo de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020, el Servicio Murciano de Salud, en cumplimiento del mandato normativo, puso en marcha el programa Euroempleo Salud Mental, que subvencionaba itinerarios de formación y empleabilidad como elementos integrados en los procesos de recuperación de las personas con trastorno mental grave. Aun siendo dichos itinerarios muy necesarios e importantes para el proceso de recuperación de estas personas, se evidenció que eran insuficientes y debían completarse con otras herramientas de apoyo a la recuperación.

El nuevo FSE+ se configura como principal instrumento de la Unión para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. En este nuevo período de programación 2021-2027, se fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD). Sus prioridades de inversión están alineadas con el objetivo político 4 “una Europa más social en aplicación al Pilar Europeo de Derechos Sociales”.

El objetivo del FSE+ es apoyar a los Estados miembros y regiones a fin de lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente preparada para el futuro mundo del trabajo, además de unas sociedades inclusivas y cohesionadas que aspiran a erradicar la pobreza y a cumplir los principios establecidos en el pilar europeo de derechos sociales.

Para lograr estos fines, el FSE + establece un número de objetivos específicos, entre otros, el objetivo específico K) *“mejorar la igualdad y la oportunidad del acceso a unos servicios de calidad, sostenibles y asequibles, incluidos los servicios que promueven el acceso a la vivienda y a una atención centrada en las personas, incluida la asistencia sanitaria; modernizar los sistemas de protección social, también fomentando el acceso a la protección social, con especial atención a los menores y los grupos desfavorecidos; mejorar la accesibilidad, también para personas con discapacidad, la efectividad y la resiliencia de los sistemas de asistencia sanitaria y de los servicios de cuidados de larga duración”*.

Mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2022, queda aprobado el Programa «FSE+ Región de Murcia» en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Región de Murcia, para el período del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2027 (PFSE+RM), cuyas intervenciones quedan encuadradas, entre otras, en la Prioridad 6 “*Acciones sociales innovadoras*”, Objetivo Específico K (OE K) del FSE+, se aprueba el **Programa EUROVIDA, Salud Mental, Apoyo a la transición a un sistema de cuidados centrado en la persona y en la vida independiente (6.K.2)**, para personas con trastorno mental grave o

adicciones (TMG/A) o con gran riesgo de padecerlo, y que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, a gestionar por el Servicio Murciano de Salud.

El Programa EUROVIDA SM se fundamenta sobre la base del modelo de recuperación y pretende ofrecer una atención integral dirigida a personas con TMG y/o adicciones, que impulsa **proyectos de vida autónoma e inclusiva personalizados**, centrados en actuaciones de inserción laboral, social y estrategias vinculares, manejo de ocio, acompañamiento y soporte habitacional, con el fin de evitar la discriminación e institucionalización estas (TMG/A), y a promover, en el proceso terapéutico, la autonomía y una vida inclusiva de las mismas. El Programa EUROVIDA SM viene definido en el Programa Operativo regional FSE+ 2021-2027, como una Operación de Importancia Estratégica Regional, por aportar una contribución significativa a la hora de conseguir sus objetivos y ser uno de los proyectos más representativos del mismo, que cuenta con una inversión total 9.473.684 €.

3.2. Objetivos.

La finalidad de esta norma es fomentar acciones destinadas a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas con trastorno mental grave y/o o adicciones (TMG/A) en proceso de recuperación, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud, mediante el desarrollo de itinerarios individualizados de inserción y otras actuaciones complementarias, que permitan desarrollar proyectos de vida autónomos e inclusivos, con el fin de evitar o reducir la institucionalización y discriminación de las mismas.

3.3. Oportunidad.

Esta propuesta normativa se adecúa a los **principios de buena regulación** del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP):

- **Principio de necesidad y eficacia:** El objetivo de esta iniciativa normativa es establecer las normas reguladoras de las subvenciones financiadas por el FSE+, en régimen de concurrencia competitiva y especial, a conceder por la el Servicio Murciano de Salud, con cargo a los créditos de sus presupuestos, con la finalidad de mejorar la empleabilidad y lograr la integración social y laboral de las personas con trastorno mental y/o adicciones (TMG/A) en proceso de recuperación, que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, atendidas en la red de salud mental del Servicio Murciano de Salud. La iniciativa normativa está justificada por la necesidad de desarrollar el programa EUROVIDA Salud Mental, recogido en el Programa FSE+ de la Región de Murcia 2021-2027.
- **Principio de proporcionalidad:** Corresponde establecer esta regulación mediante Orden conforme dispone el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el contenido mínimo establecido en el artículo 17 de la LGS, que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma. No supone una medida restrictiva de derechos ni impone obligaciones a las personas destinatarias.
- **Principio de seguridad jurídica:** Según los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, la norma que se informa es coherente con el ordenamiento jurídico relacionado en el apartado primero.
- **Principio de Transparencia:** El procedimiento de elaboración de esta norma comenzó con la apertura del trámite de consulta pública conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP), así como artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. A continuación el presente proyecto de Orden de bases reguladoras, objeto de esta MAIN, será sometido previo a su aprobación, al trámite de audiencia en el Portal de

Transparencia de la Región así como en la web de Murcia Salud; Una vez que se apruebe se publicará en el BORM y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente se publicarán las Resoluciones de convocatoria correspondientes en la citada BDNS. Asimismo se publicará en el BORM un extracto de cada una. Además, una vez se hayan resuelto las convocatorias y concedido las subvenciones, se dará publicidad a las mismas tanto a través del Portal de la Transparencia, como de la BDNS, en los términos exigidos por el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- **Principio de eficiencia:** La iniciativa normativa atiende a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento de las subvenciones y la valoración, en régimen de concurrencia competitiva y especial, de los participantes, con unos criterios objetivos y precisos. Sin que se impongan cargas administrativas innecesarias o accesorias para la consecución de los objetivos finales, y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

¿Qué estudios o informes se estiman precisos para justificar la necesidad de la aprobación de la norma que se pretende? Análisis de los mismos.

Informe de la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, de acuerdo con las Directrices de 11/05/2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, así como informe jurídico, conforme artículo 13 de la LSCARM.

IV. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

4.1 Competencia de la CARM sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado, y en su caso, en los términos que la misma establezca, la competencias de desarrollo legislativo y ejecución, entre otras, en materia de *“Sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social”*.

Conforme dispone el artículo 8 del Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, la Consejería de Salud es el departamento competente, entre otras, en materia de sanidad y drogodependencias.

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud, como un organismo público adscrito a la actual Consejería de Salud, para ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto de Estructura 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, corresponde al Consejo de Administración, “f) *Aprobar las propuestas de programas de actuación y de inversiones generales del SMS*”. Asimismo, conforme a su artículo 23, corresponde a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, entre otras, el ejercicio de las competencias en materia de salud mental. Y de acuerdo con Resolución de 21 de noviembre de 2017 del Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan competencias en la Directora Gerente del Hospital Psiquiátrico Román Alberca (BORM nº 279, de 2 de diciembre de 2017), las atribuciones de esta Dirección en materia de salud mental, para la consecución de una gestión eficiente para el cumplimiento de los fines asignados, se delegan en la persona titular de la Gerencia del Hospital Psiquiátrico Román Alberca.

4.2 Base jurídica y rango del proyecto normativo

Base Jurídica:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16.2, letra d), y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a las personas titulares de las Consejerías, la potestad reglamentaria, en los términos previstos en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adoptando la forma de Orden las disposiciones y resoluciones de los mismos en el ejercicio de sus competencias, por lo que el proyecto normativo tendrá el rango de Orden.

Rango Proyecto Normativo.

El proyecto tiene rango de Orden de bases, conforme al artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

4.3 Inclusión de la propuesta en el Plan Anual Normativo.

Excluido

4.4 Breve descripción del contenido y de la tramitación de la propuesta normativa

Breve descripción del contenido:

El objeto de esta norma es aprobar las bases reguladoras, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y especial, a personas físicas, empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia que realicen acciones destinadas a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas con trastorno mental grave y/o o adicciones (TMG/A) en proceso de recuperación. A través de los siguientes programas:

- a) **Programa de Inclusión Sociolaboral:** se subvencionará el empleo por cuenta propia y ajena, la formación para el empleo, así como acciones de acompañamiento a procesos de recuperación en salud mental, búsqueda de empleo, apoyo y seguimiento en el puesto de trabajo.
- b) **Programa Proyectos de Vida:** se subvencionarán acciones que proporcionen los apoyos profesionales, materiales y habitacionales necesarios para posibilitar la integración social y mejora del bienestar de las personas participantes en el programa, con el fin de construir un proyecto de vida autónoma e inclusiva.

Mediante su aprobación se pretende establecer la normativa que ha de regir la concesión de estas ayudas, el contenido mínimo indispensable conforme al artículo 17 de LGS, dada su vocación de permanencia, de manera que sean las convocatorias las que especifiquen y detallen dicho contenido. Así, también se agiliza su tramitación.

La propuesta de Orden tiene la siguiente estructura: una exposición de motivos que argumenta la oportunidad y necesidad de aprobar la norma así como su finalidad; 23 artículos:

Artículo 1.- Objeto, finalidad y modalidades de subvención.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Artículo 3.- Personas destinatarias

Artículo 4.-Entidades y personas beneficiarias. Requisitos para obtener la condición de beneficiaria

Artículo 5.- Cuantía de las subvenciones.

Artículo 6.-Presupuesto y límite de adjudicaciones.

Artículo 7.-Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

Artículo 9.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Artículo 10.-Instrucción del procedimiento

Artículo 11.- Comisión de Evaluación.

Artículo 12.- Criterios de valoración. Subprogramas de subvención por concurrencia competitiva.

Artículo 13.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

Artículo 14.- Resolución.

Artículo 15.- Modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 16. Pago de la subvención y régimen de garantías.

Artículo 17. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Artículo 18. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Artículo 19. Gastos subvencionables.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

Artículo 21. Incumplimiento, reintegro y pérdida del derecho al cobro.

Artículo 22. Suspensión del pago en convocatorias plurianuales.

Artículo 23. Infracción y sanciones.

Además consta de una disposición derogatoria, que deroga la anterior Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación, (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2016); y una disposición final relativa a la entrada en vigor de la norma (al día siguiente de su publicación en el BORM).

Tramitación de la propuesta normativa

El órgano emisor de la presente propuesta es el Servicio Murciano de Salud (SMS), en virtud de la Ley 4/1994, de 26 de julio de Salud de la Región de Murcia, que le atribuye la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En concreto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura del SMS, corresponde al Consejo de Administración, (máximo órgano de dirección y administración del SMS), “f) *Aprobar las propuestas de programas de actuación y de inversiones generales del SMS*” .

La tramitación de la propuesta comprende los siguientes trámites:

- Trámite de audiencia e información pública en el portal de la Transparencia.
- Informe del Servicio de Desarrollo Normativo de la Consejería de Salud.
- Orden de la persona titular de la Consejería de Salud.
- Publicación BORM y en la Base Nacional de Subvenciones.
- **Publicación en el portal de transparencia.**

4.5 Novedades que introduce la norma que se pretende aprobar. Análisis de las mismas

Se introducen nuevos apoyos profesionales, materiales y habitacionales destinados a las personas con TMG/A, respecto al anterior Programa EUROEMPLO SM (PO FSE RM 2014-2021), cuyas bases se aprobaron por la Orden de Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Salud, de subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2016).

Se establece la publicación (artículo 14.4 proyecto bases), en lugar de la notificación individualizada, al ser un procedimiento de concurrencia conforme establece el artículo 45 de la L39/2015, de 1 de octubre en relación con el artículo 20 de la L7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma e la Región de Murcia CARM.

4.6 Previsión de entrada en vigor de la norma, justificación del período de vacatio legis, y análisis del régimen transitorio

Se pretende que la norma entre en vigor lo antes posible, y a más tardar, en el último cuatrimestre de 2023.

4.7 Carácter temporal de la disposición normativa (o de algunos de sus preceptos), en su caso, identificándose el período de vigencia

Esta Orden estará vigente durante el periodo de vigencia del Programa Operativo FSE+ Región de Murcia 2021-2027, teniendo en cuenta la regla N+3.

4.8. Listado de las normas cuya vigencia quede afectada por la norma que se pretende aprobar.

Se deroga la Orden de 5 de diciembre de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación (BORM nº 293, de 20 de diciembre de 2016).

4.9. Necesidad de alta o actualización del servicio o procedimiento previsto en la disposición que se pretende aprobar en la Guía de Procedimientos y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se realizarán las correspondientes actualizaciones.

V. INFORME DE IMPACTO PRESUPUESTARIO.

1. ¿Afecta el proyecto normativo al presupuesto del departamento impulsor del mismo? ¿Existe impacto presupuestario?

No afecta, ya que no tiene ninguna incidencia de lo ya previsto en el presupuesto del Servicio Murciano de Salud.

2. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de otros departamentos, entes u organismos, distintos del impulsor?

No afecta.

3. ¿Afecta el proyecto normativo a los presupuestos de las corporaciones locales del ámbito de la CARM?

No afecta.

4. ¿Existe cofinanciación Comunitaria?

Se prevé la cofinanciación de la UE, por el Fondo Social Europeo + (FSE+), en un 95%.

5. ¿Se trata de un impacto presupuestario con incidencia en el déficit público?

Los gastos ya se encuentran contemplados en la Ley de Presupuestos para 2023.

6. Si la norma que se pretende aprobar afecta a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros se deberán analizar las repercusiones y efectos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con las instrucciones o recomendaciones que al respecto emitan los órganos directivos competentes.

No afecta. La aprobación de unas bases que permitan realizar la convocatoria para la concesión de subvenciones, carece de impacto presupuestario, dado que las bases en sí mismas no suponen un coste adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Serán las convocatorias que se realicen las que tendrán que hacerse con cargo a las partidas que estén previstas en los correspondientes presupuestos.

7. ¿El proyecto normativo implica recaudación?

No.

A) Recursos materiales

Con la aprobación de estas bases no se contempla incrementar los recursos materiales.

B) Recursos Humanos

En principio, los recursos humanos serán los que ya se encuentran adscritos a la Dirección de Coordinación Sociosanitaria de la Gerencia de Salud Mental. No obstante, al ser un programa que cuenta con mayor financiación que el anterior programa EUROEMPLO SM, dependiendo del volumen de expedientes a tramitar, se contemplará la incorporación de personal a la unidad administrativa instructora.

VI. INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO:

El estudio sobre impacto de género hace referencia al análisis sobre los resultados y efectos de las normas o las políticas públicas en la vida de mujeres y hombres, de forma separada, con el

objetivo de identificar, prevenir y evitar la producción o el incremento de las desigualdades de género.

La norma propuesta contribuirá, a través del FSE+ al desarrollo de los derechos subjetivos de las personas con TMG/A, entre cuyos objetivos fundamentales se encuentra “asegurar la igualdad de oportunidades”. Se prestará especial atención a las condiciones y situación de partida de las mujeres, con el fin de generar mayor equilibrio territorial y mayor equidad en el acceso a los recursos, lo que redundará en la eliminación de cualquier causa que dificulte el acceso a los servicios. Se puede afirmar que el contenido de esta norma posibilitará la continuidad de una atención sobre mujeres y hombres en las mismas condiciones, actuando a favor de corregir las diferencias existentes entre hombres y mujeres.

El lenguaje utilizado en la redacción de la norma es inclusivo, no detectándose manifestaciones sexistas, que puedan dejar fuera a una parte de la población, es, por tanto, respetuoso con el género.

Por todo lo anterior se informa que el anteproyecto tiene un impacto que se podría considerar positivo, ya que contribuye a los objetivos de las políticas de igualdad.

VII. OTROS IMPACTOS QUE SE JUZGUEN RELEVANTES.

a) IMPACTO EN SALUD:

La aprobación de esta norma tendrá un impacto positivo directo en la mejora de la salud de las personas con TMG/A, e indirectamente en todo su entorno familiar y social.

b) AGENDA DESARROLLO SOSTENIBLE 2030:

La aprobación de esta norma contribuye al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades.

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.